



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.574 / 2012.

ZAPALLAR, 27 de Junio de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 2.224/2012 de fecha 4 de Junio de 2012 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Convenio Marco de Cooperación, de fecha 2 de Mayo de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Zapallar y el Consejo Para la Transparencia.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO MARCO DE COOPERACION, de fecha 2 de Mayo de 2012, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **Alcalde don Nicolás Cox Urrejola**, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, representado por don **Raúl Ferrada Carrasco**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 7, Comuna de Santiago.

Se adjunta convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE..


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: *DECRETOS / D.A. 2574.2012.*

DISTRIBUCION:

1. Asesoría Jurídica.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Unidad de Control.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



CTL SEC / JUR / pfc.



“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En Santiago, a 2 de Mayo de 2012, comparecen por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representado por su Alcalde, don Nicolás Cox Urrejola, empleado público, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante e indistintamente “**el Municipio**” y por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por don Raúl Ferrada Carrasco, abogado, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “**el Consejo**”, exponen que han acordado el presente convenio:

PRIMERO: OBJETO.

El Municipio y el Consejo suscriben el presente convenio cuyo objeto es implementar el modelo de Gestión de Transparencia Municipal, que forma parte de la iniciativa para la generación de la Red de Organizaciones Comprometidas con la Transparencia de la Gestión Pública.

SEGUNDO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

A fin de coordinar las actividades de este convenio cada parte nombra, en este acto, a un coordinador o contraparte técnica.

Los coordinadores serán:

- Por el Consejo, el Director de la Dirección de Operaciones y Sistemas, don Eduardo González Yáñez; y
- Por el Municipio, don Juan Buzeta Novoa, Asesor Jurídico.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONSEJO.

El Consejo se obliga a apoyar con asesoría profesional las necesidades del Municipio para la implementación del modelo de Gestión de Transparencia Municipal.



CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio se obliga a:

- a.- Elaborar y/o implementar un reglamento que defina con precisión los procedimientos a que se apegará el Municipio para dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley de Transparencia, y su normativa complementaria, exige.
- b.- Definir, formalmente los roles de los funcionarios municipales involucrados en los procesos de Transparencia Municipal.
- c.- Diagnosticar la situación de gestión documental del Municipio y generar un plan de acción para cubrir las brechas detectadas, que sea concordante y armonioso con la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia.
- d.- Capacitar a los funcionarios que participen en los procesos que se desarrollan internamente en el Municipio, para dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley de Transparencia, y su normativa complementaria exigen.
- e.- Efectuar al menos una capacitación a ciudadanos de la comuna en los ámbitos de la Ley de Transparencia.
- f.- Integrar los resultados de transparencia, en los mecanismos de mejora interna del Municipio.
- g.- Formalizar e identificar los canales por los cuales los solicitantes pueden realizar requerimientos de transparencia al Municipio.
- h.- Formalizar e identificar los canales por los cuales el Municipio interactuará con los requirentes de información de transparencia.
- i.- Implementar un mecanismo de evaluación interna de los servicios municipales relacionados al cumplimiento de la Ley de Transparencia.
- j.- Utilizar periódicamente la herramienta de autoevaluación, diseñada por el Consejo y elaborar un plan de acción para mejorar los resultados del municipio.
- k.- Generar incentivos y/o reconocimientos asociados al desempeño en el cumplimiento de la Ley de Transparencia, a nivel de personas o unidades departamentales del Municipio.
- l.- Realizar los esfuerzos necesarios para alcanzar el nivel base que valide la implementación de los componentes del modelo de gestión de transparencia.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012.



Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha prevista para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: COPIAS.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería de don Nicolás Cox U. para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso de fecha 24 de Noviembre de 2008; por su parte, la personería de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.



***NICOLÁS COX URREJOLA**
Alcalde
Municipalidad de Zapallar



RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia